

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20549152920	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	Hora de envío :	14:15:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice: ¿El contratista debe presentar la carta u otro documento del representante en el Perú de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados por el fabricante o representante oficial de la marca del vehículo para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía ofrecida de ser el caso¿

OBSERVACION: CON EL SOLO PROPOSITO DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, PARA QUE LA ENTIDAD TENGA MAYORES OFERTAS DE ELECCION; AL RESPECTO LE SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION QUE SE BRINDE LA ALTERNATIVA, DE PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA, ASI COMO LO SOLICITAN EN EL CAPITULO II LITERAL 2.2.1.1. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (DDJJ DESDE ANEXO N° 1 AL ANEXO 11)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3.K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- A)B)C)D)E)F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la Declaración Jurada tiene efectos para la etapa de admisión, sin embargo a fin de aperturar las condiciones para los postores, el requisito para el perfeccionamiento del contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, la Declaración Jurada tiene efectos para la etapa de admisión, sin embargo a fin de aperturar las condiciones para los postores, el requisito para el perfeccionamiento del contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20549152920	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	Hora de envío :	14:15:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dice: ¿El postor deberá contar con la condición de concesionario o distribuidor o comercializador autorizado en el Perú de la marca que oferta, lo que se acreditará con copia simple de carta u otro documento emitido por el representante de la marca en el Perú, mediante el cual señala que el postor se encuentra autorizado para comercializar los vehículos de su marca¿

OBSERVACIÓN: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN, QUE CONFORME LO INDICA EL ART 2.B) DEL REGLAMENTO, IGUALDAD DE TRATO : ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto¿; EN ESTE SENTIDO, EXISTEN EMPRESAS CONOCEDORAS TANTO DEL MERCADO AUTOMOTRIZ COMO EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO, QUE NO NECESARIAMENTE SON CONCESIONARIOS O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR UNA MARCA DETERMINADA, PERO QUE CON LA EXPERIENCIA DEMOSTRABLE DE HABER COLOCADO AL ESTADO ANTERIORMENTE UNIDADES SIMILARES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, PODEMOS CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS AL IGUAL QUE LOS DEMAS POSTORES, POR CONSIGUIENTE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ¿AGREGAR¿ A CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO O ¿EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.9 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- A)B)C)D)E)F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, a fin de obtener la mayor concurrencia y la mejor oferta que cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad, el postor deberá tener la condición de CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO, siendo estas condiciones vinculantes con el objeto de contratación permitiendo que la marca ofertada cumpla con la garantía y condiciones de calidad requerida.

Así como de ser el caso que la unidad vehicular requiera mantenimientos (preventivos o correctivos), el CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO gestionará la disponibilidad de repuestos ante la marca asegurando la atención oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20549152920	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	Hora de envío :	14:15:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dice: ¿Para la suscripción del contrato, el contratista debe presentar la carta del representante en el Perú de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados por el fabricante o representante oficial de la marca del vehículo para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía ofrecida de ser el caso?
OBSERVACION: CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, PARA QUE LA ENTIDAD TENGA MAYORES OFERTAS EN SU ELECCION; AL RESPECTO LE SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN, BRINDAR LA ALTERNATIVA, DE PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DONDE SE CONSIGNEN LA RED DE CONCESIONARIOS O TALLERES AUTORIZADOS DE LA MARCA GANADORA, ASI COMO LO SOLICITAN EN EL CAPITULO II LITERAL 2.2.1.1. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (DDJJ DESDE ANEXO N° 1 AL ANEXO N° 11)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.6. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- A)B)C)D)E)F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la Declaración Jurada tiene efectos para la etapa de admisión, sin embargo a fin de aperturar las condiciones para los postores, el requisito para el perfeccionamiento del contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, la Declaración Jurada tiene efectos para la etapa de admisión, sin embargo a fin de aperturar las condiciones para los postores, el requisito para el perfeccionamiento del contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20549152920	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	Hora de envío :	14:15:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dice: ¿Para (20) colaboradores designados por el INABIF, de manera presencial en las instalaciones del Área de Transportes, ubicado en Av. Lima N° 920 ¿ San Miguel, con una duración mínima de cuatro (4) horas¿
CONSULTA: SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN, ACLARAR Y CONFIRMAR SI EL LUGAR SEÑALADO PARA LA INDUCCION AV. LIMA N° 920, SAN MIGUEL, ¿SERA EL UNICO LUGAR DONDE SE BRINDARIA LA INDUCCION (CAPACITACION)¿, CONSIDERANDO QUE ALGUNAS UNIDADES TENDRAN COMO CENTRO DE OPERACIONES DISTINTAS PROVINCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: La capacitación para los (20) colaboradores designados por el INABIF se realizara solo en la ciudad de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20549152920	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	CASSA CONCESIONARIA S.A.C.	Hora de envío :	14:15:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dice: ¿La entrega de los bienes se realizara en: Las instalaciones del Área de Transportes de la Sub Unidad de Logística, sito en Av. Lima N° 960 ¿ San Miguel, para ello el contratista deberá comunicar con anticipación de 72 horas el día de la entrega de los vehículos¿

CONSULTA: SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN, ACLARAR Y CONFIRMAR SI EL LUGAR SEÑALADO PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES, SITO EN AV. LIMA N° 960, SAN MIGUEL, ¿SERA EL UNICO LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LAS UNIDADES¿, CONSIDERANDO QUE ALGUNAS UNIDADES TENDRAN COMO CENTRO DE OPERACIONES DISTINTAS PROVINCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: La entrega de la totalidad de bienes se realizará en la Av. N° 960 - San Miguel - Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	18:03:53

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección aceptar como sustento de cumplimiento de las características técnicas a través de catálogos y/o manuales y/o brochure y/o fichas técnicas y/u otro documento. Aceptandose como "u otro documento" a documento emitido por el representante de la marca mediante el cual señale el cumplimiento de la característica técnica no contenida en los catálogos o brochure o documentos comerciales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: se aceptara en otros documentos, aquellos que garanticen el cumplimiento de la característica técnica, los cuales no se detallan en los catálogos y/o manuales y/o brochure y/o fichas técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	18:03:53

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, solicitamos aceptar que, para la ciudad de Madre de Dios, el postor ofrezca un taller autorizado por él mismo, garantizando que se respetará la garantía comercial ofrecida por la marca. Para ello, el postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando el nombre del taller propuesto autorizado por el postor, garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades. De aceptar esta consulta, no se restringirá la participación de la marca NISSAN, ya que actualmente la marca no cuenta con concesionario en la ciudad de Puerto Maldonado.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, a fin de aperturar las condiciones para los postores, el requisito para el perfeccionamiento del contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad."

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20480683839	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	Hora de envío :	20:53:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

ÍTEM N° 01: OCHO (08) VEHÍCULO CATEGORÍA M2 CARROCERIA TIPO MICROBÚS

DICE: PESOS

Peso Bruto Vehicular (kg) 3,200 a 4,000 kg

Solicitamos al comité, si es posible ampliar el rango menor a partir 3.190, pues consideramos que 10 kg no perjudica la eficiencia del vehículo, quedando de la siguiente manera:

Peso Bruto Vehicular (kg) 3,190 a 4,000 kg

Esto permitiría a su vez una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.6 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores se ampliara el peso, encontrándose dentro de los límites establecidos por la Directiva N° 002-2006-MTC/15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso Bruto Vehicular (kg): 3,190 a 4,000 kg

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código : 20480683839

Nombre o Razón social : SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 20:53:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

FRENOS

Freno de estacionamiento Manual o de pie.

Solicitamos al comité de selección incluir el sistema eléctrico, puesto que los vehículos en la actualidad utilizan este sistema por vigencia tecnológica.

Quedando de la siguiente manera:

Freno de estacionamiento Manual, de pie o eléctrico.

Ampliando así la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2.6

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores se incluirá el freno con sistema eléctrico, o denominación según lo indicado por el fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Freno de estacionamiento: Manual o de pie o eléctrico o denominación según lo indicado por el fabricante

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 20:58:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar que con ¿otro documento¿ se aceptará una declaración jurada o carta emitida por el representante autorizado de la marca en el país o fabricante acreditando el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el anexo A. Asimismo, de esta forma se estaría salvaguardando la veracidad de la información declarada por el postor.

Asimismo, cabe precisar que los requerimientos de la sección ¿DATOS DEL VEHICULO¿ del ANEXO A, tales como cantidad, condición, tipo, año modelo, color, etc (hasta antes de pesos) corresponde a información que no es técnica por lo que solicitamos al comité de selección aceptar que sea acreditado mediante una declaración jurada del postor/representante autorizado de la marca en el país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: H

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Se aceptara en otros documentos, aquellos que garanticen el cumplimiento de la característica técnica, los cuales no se detallan en los catálogos y/o manuales y/o brochure y/o fichas técnicas comerciales.

Respecto a salvaguardar la veracidad, en el caso de comprobar información inexacta, al momento de recibir la unidad vehicular, el postor se somete a observaciones por parte de la entidad o procedimientos sancionadores por los órganos competentes, por lo que el postor deberá verificar que la información que declare y acredite en el Anexo "A", sea concordante con su oferta y por lo tanto con la unidad vehicular que entregue.

En el Anexo A, se suprimirá el párrafo en el cual señala el requisito para la suscripción del contrato, manteniendo el sentido de alcance de la sección : "CONCESIONARIO O TALLERES", que permita indicar al postor las direcciones y departamentos de los talleres que cuenta para realizar los mantenimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Anexo A, se suprimirá el párrafo en el cual señala el requisito para la suscripción del contrato, manteniendo el sentido de alcance de la sección : "CONCESIONARIO O TALLERES", que permita indicar al postor las direcciones y departamentos de los talleres que cuenta para realizar los mantenimientos.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar que para el ítem 1 se aceptarán concesionario y/o talleres autorizados y/o talleres nombrados para la atención de las unidades ofertadas por el representante autorizado de la marca en el país en Ica, Lambayeque, Ucayali y Madre de Dios o en los departamentos aledaños.

De ser aceptado, se estaría promoviendo la mayor concurrencia de postores y marcas y de ese modo la Entidad contaría con mayores opciones para su evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: H **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: Con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, como requisito para suscripción del Contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 20:58:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar que para el ítem 1 se aceptarán concesionario y/o talleres autorizados y/o talleres nombrados para la atención de las unidades ofertadas por el representante autorizado de la marca en el país en Ica, Lambayeque, Ucayali y Madre de Dios o en los departamentos aledaños.

De ser aceptado, se estaría promoviendo la mayor concurrencia de postores y marcas y de ese modo la Entidad contaría con mayores opciones para su evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, como requisito para suscripción del Contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 20:58:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO INTERIOR - RADIO

Respecto al requerimiento de la radio solicitamos al comité de selección precisar que esta será original independientemente de la tecnología acorde al vehículo y año, la cual será instalada localmente por el representante autorizado de la marca en el país y con la misma garantía ofrecida por el vehículo.

De ser aceptado, se estaría permitiendo la participación de diversas marcas ya que todas en el rubro automotriz realizan dicha instalación local por tratarse de una característica secundaria del vehículo que no afecta la operatividad del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ITEM 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: el vehículo debe estar equipado por Radio con Bluetooth, USB (opcional), AUX con 02 parlantes, la misma que debe ser de acorde a la tecnología del vehículo y año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El vehículo debe estar equipado por Radio con Bluetooth, USB (opcional), AUX con 02 parlantes, la misma que debe ser de acorde a la tecnología del vehículo y año.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONCESIONARIO O TALLER

Solicitamos al comité de selección precisar que para el ítem 1 se aceptarán concesionario y/o talleres autorizados y/o talleres nombrados para la atención de las unidades ofertadas por el representante autorizado de la marca en el país en Ica, Lambayeque, Ucayali y Madre de Dios o en los departamentos aledaños.

De ser aceptado, se estaría promoviendo la mayor concurrencia de postores y marcas y de ese modo la Entidad contaría con mayores opciones para su evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ITEM 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, como requisito para s suscripción del Contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizando la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar al comité de selección que el SOAT sea por 01 año.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: que el periodo de vigencia del SOAT es anual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Periodo de vigencia del SOAT es anual

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección uniformizar el requerimiento de manual y precisar que se aceptará MANUAL DE USUARIO O MANUAL DE PROPIETARIO O SEGÚN DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE EN IDIOMA CASTELLANO a fin de evitar confusión de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Manual de propietario o Manual de usuario o Manual que tenga otra denominación que según fabricante para cada vehículo en idioma español.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Manual de propietario o Manual de usuario o Manual que tenga otra denominación que según fabricante para cada vehículo en idioma español.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía comercial requerida solicitamos precisar al comité de selección que la aplicación de la garantía será efectiva luego del diagnóstico del personal técnico en el taller propuesto por el representante autorizado de la marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: La aplicación de la garantía será efectiva del día siguiente de la emisión del Informe de verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas elaborado por el Ingeniero mecánico contratado o designado por INABIF, sin perjuicio de ello el contratista podrá realizar los diagnósticos que considere necesario previo a la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La aplicación de la garantía será efectiva del día siguiente de la emisión del Informe de verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas elaborado por el Ingeniero mecánico contratado o designado por INABIF, sin perjuicio de ello el contratista podrá realizar los diagnósticos que considere necesario previo a la entrega del bien.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	20:58:26

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Por medio del presente, solicitamos al comité de selección considerar como mejoras técnicas la norma europea y los sistemas de seguridad de luz de freno y asistente de viento lateral ya que estos contribuyen con la seguridad de los pasajeros.

Asimismo, se debe tener en consideración que se constituye una MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuando agrega valor adicional al parámetro mínimo en las especificaciones técnicas establecidas en las bases estándar sin generar costo adicional a la Entidad, por lo que solicitamos al comité de selección otorgar un puntaje adicional de mejoras técnicas a los postores que ofrezcan un vehículo con las siguientes características:

MEJORA N°1:

Normativa Europea ECE.R066.02

Con la finalidad de ofrecer servicio con unidades seguras para los ocupantes, nuestros vehículos cumplen con la normativa de supervivencia de pasajeros en cabina y salón ECE.R066.02, lo cual garantiza la resistencia de la superestructura ante un posible vuelco

MEJORA N°2:

Sistema de Seguridad: Luz de freno adaptativa en frenado de emergencia

Sistema que genera destellos en una situación de frenado de emergencia, lo cual alerta ante una frenada imprevista a los vehículos que circulan detrás.

MEJORA N°3:

Sistema de Seguridad: Asistente de viento lateral

Sistema que corrige la desviación del vehículo mediante intervenciones automáticas en los frenos de las ruedas del lado expuesto al viento.

De aceptar dichas mejoras, se contribuirá con una compra eficiente para el Estado sin generar ningún costo adicional para la Entidad, tomando en consideración también que el objeto de la convocatoria corresponde a la adquisición de vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar ¿ INABIF. Por lo cual es muy relevante que se brinde la mayor seguridad a sus pasajeros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: ITEM 1 Página: IV

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es posible determinar como factor de evaluación las mejoras señaladas, estando que en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determina como única mejora el plazo de entrega, debido a que existieron participantes que ofertaron menor plazo al señalado en las especificaciones técnicas, identificado en el Resumen Ejecutivo.

Así mismo los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, así como ser analizados o determinados en las actuaciones preparatorias como oportunidades de mejora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de diez (10) vehículos de pasajeros para los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como parte de la ejecución de diez (10) IOARR (CUI N° 2637733, CUI N° 2637897, CUI N° 2638159, CUI N° 2637861, CUI N° 2637969, CUI N° 2638122, CUI N° 2638144, CUI N° 2637900, CUI N° 2638166 Y CUI N° 2638148)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:03:07

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Solicitamos al comité de selección precisar que dicho servicio de mantenimiento será realizado en el taller propuesto por el representante autorizado de la marca en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ITEM 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, como requisito para suscripción del Contrato:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizan la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Carta del CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO de la marca ofertada, indicando la red de concesionarios o talleres autorizados o talleres designados por contratista para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía de ser el caso, siempre y cuando señale en el contenido de la Carta que es responsabilidad del contratista que dichos talleres designados garantizan la prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante y que se respetará la garantía comercial de las unidades, en condiciones de calidad.